

RESOLUCIÓN No. 00456

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la señora **ADRIANA OCHOA CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.543.832 de Popayán, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.513.729-3, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO COMBUSCOL EL DORADO**, identificado con matrícula No. 01481250 del 20 de mayo de 2005, mediante los radicados No. **2012ER162430 del 28 de diciembre de 2012 y 2012ER162427 del 28 de diciembre de 2012**, presentó el formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., predio ubicado en la Avenida el Dorado No. 66 A – 28 (dirección reportada por el usuario), de la Localidad de Engativá de esta ciudad.

Que la sociedad **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.513.729-3, a través de los radicados anteriormente enunciados, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimiento, diligenciado por el representante legal suplente.

RESOLUCIÓN No. 00456

2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, con fecha del 05 de diciembre de 2012.
4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula inmobiliaria número No. 50C-333761 de fecha de 11 de diciembre de 2012.
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Costo del proyecto, obra o actividad.
7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
17. Concepto del Uso del Suelo emitido por la Curaduría Urbana 4 de fecha de 24 de junio de 2010.
18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo de pago No. 836004/422781 de fecha de 27 de diciembre de 2012, por la suma de UN MILLON SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.063.645.83) de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Distrital de Hacienda.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la Avenida el Dorado No. 66 A – 28 (dirección reportada por el usuario), de la Localidad de Engativá de esta ciudad, lugar donde desarrolla las actividades el establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO COMBUSCOL EL DORADO**, identificado con matrícula No. 01481250 del 20 de mayo de 2005, de propiedad **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.513.729-3.

RESOLUCIÓN No. 00456

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., mediante **Auto No. 00492 del 26 de marzo de 2013**, solicitud presentada por **ADRIANA OCHOA CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.543.832 de Popayán, en calidad de representante legal suplente o de quien haga sus veces, de la sociedad **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.513.729-3, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO COMBUSCOL EL DORADO**, identificado con matrícula No. 01481250 del 20 de mayo de 2005, predio ubicado en la Avenida el Dorado No. 66 A – 28 (dirección reportada por el usuario), de la Localidad de Engativá de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 12 de abril de 2013, al señor **OSCAR EDUARDO REYES DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.877.939, en calidad de apoderado, mediante poder otorgado por el señor **FERNANDO CHAVEZ ZARAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.980.957, en calidad de representante legal de la sociedad mencionada, quedando ejecutoriado el día 15 de abril de 2013.

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el 30 de abril de 2013.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 24 de agosto de 2015, al establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO COMBUSCOL EL DORADO**, identificado con matrícula No. 01481250 del 20 de mayo de 2005, de propiedad de la **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.513.729-3, predio ubicado en la Avenida el Dorado No. 66 A – 28 (dirección reportada por el usuario), de la Localidad de Engativá de esta ciudad, con el fin de evaluar los **Radicados No. 2012ER162430 del 28 de diciembre de 2012, 2012ER162427 del 28 de diciembre de 2012, 2013ER005931 del 17 de enero de 2013, 2013ER165600 del 05 de diciembre de 2013, 2014ER034333 del 27 de febrero de 2014 y 2015ER17849 del 04 de febrero de 2015**; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 10917 del 30 de octubre de 2015**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 00426 del 18 de abril de 2016**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 24 de agosto de 2015, al establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO COMBUSCOL**

Página 3 de 35

RESOLUCIÓN No. 00456

EL DORADO, identificado con matrícula No. 01481250 del 20 de mayo de 2005, de propiedad de la **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.513.729-3, predio ubicado en la Avenida el Dorado No. 66 A – 28 (dirección reportada por el usuario), de la Localidad de Engativá de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados **2012ER162430 del 28 de diciembre de 2012, 2012ER162427 del 28 de diciembre de 2012, 2013ER005931 del 17 de enero de 2013, 2013ER165600 del 05 de diciembre de 2013, 2014ER034333 del 27 de febrero de 2014 y 2015ER17849 del 04 de febrero de 2015**; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 10917 del 30 de octubre de 2015**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

| 2012ER162427 del 28/12/2012 |
|---|
| Información Remitida |
| <i>Presenta informe sobre acciones correctivas y estabilización del pH de los vertimientos del área de lavado de la EDS Combuscol El Dorado, y hoja de resultados de caracterización de vertimientos.</i> |
| Observaciones |
| <p>- Informe sobre acciones correctivas y estabilización del pH de los vertimientos del área de lavado de la EDS</p> <p><i>Dando repuesta al requerimiento 2012EE121285, el cual solicita tomar acciones correctivas para que el parámetro de pH del vertimiento del área de lavado de vehículos cumpla con los límites de calidad establecidos en la Resolución 3957/09. Y una vez implemente las acciones, realice una caracterización conforme a lo establecido en la resolución No. 4770 del 17/06/2010, mediante la cual se otorgó el permiso de vertimientos.</i></p> <p><i>El usuario informa que el cambio de proveedor de insumos para el lavado generó un cambio en el tipo de champú y desengrasante por presentar alto pH, lo que produjo el aumento de pH en los vertimientos. Por lo que se procedió al cambio de productos con pH neutro. Una vez realizado el cambio de insumos se procedió a realizar la caracterización de los vertimientos.</i></p> |
| <p>- Hoja de resultados de caracterización de vertimientos</p> <p><i>El usuario entrega hoja de resultados del laboratorio de caracterización del efluente de la caja de inspección de agua residual industrial realizado por la firma Antek S.A, muestra tomada el 07/12/12, cumpliendo todos los parámetros (Fenol, Hidrocarburos Totales, DBO₅, DQO, Grasas y Aceites, pH, Sólidos sedimentables, Sólidos Suspendedos Totales, Temperatura y Tensoactivos -SAAM) de acuerdo a la Resolución 3957 de 2009.</i></p> <p><i>Sin embargo no presentó el informe técnico, ni la copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo (in situ), ni la resolución de acreditación del laboratorio, y no presentó original de la hoja de resultados de laboratorio de los parámetros analizados.</i></p> |

RESOLUCIÓN No. 00456

Aunque no se especifica de que caja de inspección se tomó la muestra, si bien la EDS cuenta con dos, una cerca de la zona de distribución de combustible líquido (Punto 1) y otra cerca al lavadero (Punto 2); se pudo observar que estos resultados pertenecen a la caja de inspección cercana al lavadero por medio del registro técnico de la cadena de custodia del laboratorio entregado en el radicado 2013ER005931 de 17/01/2013.

2012ER162430 del 28/12/2012

Información Remitida

Solicita el permiso de vertimientos para lo que allega:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos
- Cámara y comercio de la empresa
- Certificado de libertad y tradición del predio donde se ubica la estación
- Costos del proyecto
- Hojas de resultados de caracterización de vertimientos
- Concepto de uso del suelo
- Constancia de pago por evaluación de vertimientos
- Manual de atención de contingencia y emergencias para derrames de hidrocarburos para la Estación de Servicio Combuscol El Dorado – Diciembre 2012 (en CD)
- Plano sanitario digital de la estación de servicio 2012 (en CD)

Observaciones

- **Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos**

Allegan un formulario diligenciado en el cual reportan como datos del solicitante a la persona jurídica Combustibles de Colombia S.A quien también actúa como propietaria con NIT N° 830.513.729-3, dirección Carrera 11 # 71-73 en Bogotá, como representante legal figura la Sra Adriana Ochoa Cadavid.

En la información general, el nombre del predio esta diligenciado como Estación de Servicio Combuscol El Dorado con un área de 670,95 m², dirección Avenida El Dorado # 66A-28 en Bogotá. No se diligencia el sector, ni la cedula catastral ni el costo del proyecto.

Con respecto al vertimiento, informa que es vertimiento de tipo industrial, con fuente de abastecimiento de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Informa dentro del formulario que la estación de servicio cuenta con un sistema de tratamiento primario previsto por trampas de grasas, con caudal de descarga de 0,104 l/s y descarga intermitente. No se tuvo en cuenta la escorrentía de aguas lluvias como actividad que genera vertimiento. No diligencia el caudal, tiempo de descarga, frecuencia, coordenadas del punto de descarga.

En el ítem de caracterización de vertimientos reporta los resultados de los parámetros Sólidos Suspendidos, DBO₅, DQO y Caudal.

No es claro si el formulario presentado aplica para todas las actividades que se desarrollan en el predio de la EDS, o si solo se refiere a las actividades a cargo de la EDS excluyendo el lavadero de vehículos.

El formulario se encuentra firmado.

- **Cámara de Comercio de la empresa**

RESOLUCIÓN No. 00456

El usuario remite certificado de Cámara y Comercio de Cali 09PGG1205154 expedida el 05/12/2012, el cual certifica la existencia y representación legal a nombre de Combustibles de Colombia S.A con NIT N° 830.513.729-3, cuya dirección de notificación judicial es la Calle 9 # 46-69 de la ciudad de Cali.

También remite el certificado de Cámara y Comercio de Bogotá R036595185 expedida el 10/12/2012, el cual certifica al establecimiento de comercio con nombre Estación de Servicio Combustol El Dorado, cuya dirección de notificación judicial es la Avenida El Dorado # 66A-28.

- **Certificado de libertad y tradición del predio donde se ubica la estación**

El certificado de tradición expedido por la Oficina Registro de Instrumentos Públicos el 11/12/12, informa que Combustibles de Colombia S.A figura como titular de derecho real del dominio sobre el predio con Dirección Catastral AK 70 47 39, Chip AAA060LXKL y N° Matrícula 50C-333761.

La Dirección Catastral y el Chip del certificado no coinciden con la información suministrada en la página web del aplicativo SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación, <http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf>, ni con el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.

- **Costo del proyecto obra o actividad**

Se entrega costo del proyecto según el aplicativo para liquidación del servicio de evaluación de los trámites de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, por \$6.896.942.443. Con valor definitivo del servicio de evaluación de \$1.063.645,83.

- **Hoja de resultados de caracterización de vertimientos**

El usuario entrega hoja de resultados del laboratorio de caracterización del efluente de la caja de inspección externa realizado por la firma Antek S.A, muestra tomada el 26/11/12, cumpliendo todos los parámetros (Fenol, Hidrocarburos Totales, DBO₅, DQO, Grasas y Aceites, pH, Sólidos sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, Temperatura y Tensoactivos -SAAM) de acuerdo a la Resolución 3957 de 2009.

Sin embargo no presentó el informe técnico, ni la copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo (in situ), ni la resolución de acreditación del laboratorio, y no presentó original de la hoja de resultados de laboratorio de los parámetros analizados.

Aunque no se especifica de que caja de inspección se tomó la muestra, si bien la EDS cuenta con dos, una cerca de la zona de distribución de combustible líquido (Punto 1) y otra cerca al lavadero (Punto 2); se pudo observar que estos resultados pertenecen a la caja de inspección cercana a la zona de distribución por medio del registro técnico de la cadena de custodia del laboratorio entregado en el radicado 2013ER005931 de 17/01/2013.

En esta cadena se puede observar que se **cancela** el muestreo de la caja de inspección cercana al lavadero por presentar alto pH.

El usuario nuevamente entrega la hoja de resultados del laboratorio de caracterización del efluente la caja de inspección cercana al lavadero realizado por la firma Antek S.A, muestra tomada el 07/12/12, la cual fue entregada mediante radicado 2012ER162427 del 28/12/2012.

RESOLUCIÓN No. 00456

- **Concepto de uso del suelo**

El usuario remite copia del concepto N° 41-0-0613 de 24/06/2010 emitida por la Curaduría Urbana N° 4, con uso permitido para el uso específico como estación de servicio.

- **Constancia de pago por trámite de permiso de vertimientos**

Se entregó recibo N° 836004/422781 de la Dirección Distrital de Tesorería con fecha del 27/12/2012 por concepto de evaluación permiso de vertimientos a nombre de Combustibles de Colombia S.A por valor de \$1.063.645,85.

- **Manual de atención de contingencia y emergencias para derrames de hidrocarburos**

Se entregó manual en medio magnético al no será objeto de análisis en el presente concepto técnico.

- **Plano sanitario digital de la estación de servicio**

El plano es remitido en CD y en físico, el cual se encuentra a escala 1:125 y presentan las redes hidráulicas, en el cual se señala la red de aguas lluvias, negras e industriales.

Sin embargo, no todas las unidades de tratamiento adoptados (cuarto de lodos, trampa de grasas, desnatador), caja de muestreo/aforo, cajas de inspección externas, rejillas perimetrales, canaletas perimetrales, puntos de vertimientos al alcantarillado público, sumideros, tanques de almacenamiento, cajas de las líneas de aguas (ALL, ARND, ARD), bajantes de aguas (ALL); se encuentran debidamente nombrados y delimitados con sus respectivas convenciones.

En cuanto a líneas de las redes de aguas, algunas no presentan la dirección de flujo y otras no están graficadas, como por ejemplo las aguas negras de los baños del cuarto de tableros eléctricos y el orinal que no se encuentra graficado en el plano.

No se evidenciaron las líneas subterráneas o a nivel de la superficie de las aguas lluvias de las islas de combustibles líquidos que se descargan en las rejillas perimetrales. A lo que la persona entrevista no tenía conocimiento.

Se evidenció la existencia de un tanque subterráneo, rejillas y un orinal los cuales no están graficados en el plano, por lo que se desconoce el recorrido, la dirección de estas aguas y punto de descarga. Además se graficó una rejilla al oriente de los baños del supermercado, la cual no existe.

Dentro del plano se presenta el diseño de la trampa de grasas y caja de muestreo, sin embargo no se ajusta a lo observado durante la visita de inspección. Y no se presenta memorias del diseño del desnatador.

2013ER005931 del 17/01/2013

Información Remitida

Se allega copias de dos informes de los resultados de la caracterización de vertimientos del año 2012.

Observaciones



RESOLUCIÓN No. 00456

- **Informe de laboratorio de la caracterización fisicoquímica del muestreo realizado el 07/12/12**

Se allega copia del informe completo de los resultados del muestreo realizado el 07/12/12, complementando el radicado 2012ER162430 de 28/12/2012 y 2012ER162427 del 28/12/2012.

Presentó copias de la cadena de custodia y Resolución 1071 de 04/06/12 de la acreditación del laboratorio. Sin embargo no presentó copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo (in situ), y no presentó original de la hoja de resultados de laboratorio de los parámetros analizados.

De acuerdo al informe la muestra fue tomada de la caja de inspección cercana al lavadero. En el informe técnico no se presentaron las coordenadas del punto de muestreo.

- **Informe de laboratorio de la caracterización fisicoquímica del muestreo realizado el 26/11/12**

Se allega copia del informe completo de los resultados del muestreo realizado el 26/11/12, complementando el radicado 2012ER162430 de 28/12/2012. Presentó copias de la cadena de custodia y Resolución 1071 de 04/06/12 de la acreditación del laboratorio. Sin embargo no presentó copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo (in situ), y no presentó original de la hoja de resultados de laboratorio de los parámetros analizados.

De acuerdo al informe la muestra fue tomada de la caja de inspección cercana la zona de distribución de combustible líquido, con coordenadas 04°39'50,3" N y 74°06'33,1" W.

2013ER165600 del 05/12/2013

Información Remitida

Se allega copia de informe de los resultados de la caracterización de vertimientos del año 2013.

Observaciones

Se allega copia del informe de los resultados de la caracterización del efluente de la caja de inspección del lavadero de carros (Punto 2) y de la caja de inspección de aguas lluvias y lavado islas (Punto 1), la toma de la muestra fue realizada el 03/09/13 por la firma Antek S.A, cumpliendo con los parámetros (Fenol, DBO₅, DQO, Grasas y Aceites, pH, Sólidos sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, Temperatura) de acuerdo a la Resolución 3957 de 2009. Sin embargo este informe se encontraba **incompleto** por no analizar los parámetros tensoactivos e hidrocarburos totales para ninguno de los dos puntos.

Presentó copias de la cadena de custodia y Resolución 0463 de 09/04/13 de la acreditación del laboratorio. Sin embargo no presentó copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo (in situ), y no presentó original de la hoja de resultados de laboratorio de los parámetros analizados.

Se establecieron las coordenadas de la caja de inspección del lavadero de carros 04°39'51.2" N – 74°06'33.8" W, y las coordenadas de la caja de inspección de aguas lluvias y lavado de islas 04°39'50.2" N – 74°06'33.0" W.

2014ER034333 del 27/02/2014

Información Remitida

RESOLUCIÓN No. 00456

Presenta los resultados de laboratorio de los parámetros de tensoactivos, caudal, pH y temperatura con el fin de dar alcance al radicado 2013ER165600 (05/12/13) complementando el informe de caracterización fisicoquímica de agua residual correspondiente al año 2013.

Observaciones

Presenta la copia de la hoja de resultados de laboratorio de la caracterización del efluente de la salida de la trampa de grasas, con el análisis de caudal, pH, temperatura, hidrocarburos totales y tensoactivos de los vertimientos del muestreo puntual del 09/12/13 realizado por Analquim Ltda, cumpliendo con los parámetros (pH, temperatura, hidrocarburos totales) **incumpliendo** con el parámetro de tensoactivos en la muestra, de acuerdo a la Resolución 3957 de 2009.

Sólo se tomó una muestra de agua residual industrial de la EDS, si bien se debían tomar una muestra para cada punto de descarga. Además no se especificó de qué salida de trampa de grasas se tomó la muestra.

Sin embargo no presentó el informe técnico, ni la copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo (in situ), ni la resolución de acreditación del laboratorio, y no presentó original de la hoja de resultados de laboratorio de los parámetros analizados.

2015ER17849 del 04/02/2015

Información Remitida

Se allega informe de los resultados de la caracterización de vertimientos del año 2014.

Observaciones

Presenta informe de los resultados de la caracterización de vertimientos del muestreo puntual del 18/12/14 de las cajas de inspección de la EDS (Punto 1) y del autolavado (Punto 2), cumpliendo con los parámetros (Hidrocarburos Totales, DBO₅, DQO, Grasas y Aceites, Sólidos sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales y Temperatura) **incumpliendo** con el parámetro de **fenoles totales** en el Punto 1, de acuerdo a la Resolución 3957 de 2009. En cuanto al plomo total no se tendrá en cuenta ya que el límite de cuantificación se encuentra por encima de la norma. Muestra tomada por Ambius S.A.S y analizada por Chemilab.

Presentó cadena de custodia, informe técnico, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo (in situ), pero no la acreditación de los laboratorios. No presentó original de la hoja de resultados de laboratorio de los parámetros analizados.

4.1.3 PERMISO DE VERTIMIENTOS, Decreto 1076 de 2015, Sección 5, Artículo, 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. MADS.

| EVALUACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS | | |
|--|---|--------|
| OBLIGACIÓN | OBSERVACIÓN | CUMPLE |
| Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005). | Se remite el formulario mediante el radicado 2012ER162430 de 28/12/2012 el cual no se encuentra totalmente diligenciado. | No |
| Nombre, dirección e identificación del solicitante | Se diligencia el nombre, dirección y número de identificación del solicitante, y el nombre y dirección de la EDS, en el formulario allegado mediante radicado 2012ER162430 de 28/12/2012. | Si |

RESOLUCIÓN No. 00456

| | | |
|--|--|-----|
| y razón social si se trata de una persona jurídica. | Se reporta como datos del solicitante a la persona jurídica Combustibles de Colombia S.A quien también actúa como propietaria con NIT N° 830.513.729-3, dirección Carrera 11 # 71-73 en Bogotá, como representante legal figura la Sra Adriana Ochoa Cadavid. Se reporta el nombre del predio esta diligenciado como Estación de Servicio Combustol El Dorado con un área de 670,95 m ² , dirección Avenida El Dorado # 66A-28 en Bogotá. | |
| Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado. | No se adelanta el trámite mediante apoderado. | N/A |
| Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica. | Se remite mediante el radicado 2012ER162430 de 28/12/2012 el certificado nacional de la Cámara y Comercio de Cali 09PGG1205154 expedido el 05 de diciembre de 2012. Y se entrega la Cámara y Comercio R036595185 expedida el 10 de diciembre de 2012. | Si |
| Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante es mero tenedor | No se adelanta el trámite mediante personal autorizado. | N/A |
| Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia. | Mediante radicado 2012ER162430 de 28/12/2012 se entrega certificado de tradición de la oficina de registro de instrumentos públicos, en donde se informa que Combustibles de Colombia S.A es el titular del predio con Dirección Catastral AK 70 47 39, Chip AAA060LXKL y N° Matrícula 50C-333761. La Dirección Catastral y el Chip del certificado no coinciden con la información suministrada en la página web del aplicativo SINUPOT de la Secretaria Distrital de Planeación, http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf , ni con el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos. | No |
| Costo del proyecto, obra o actividad. | Mediante radicado 2012ER162430 de 28/12/2012 se entrega costo del proyecto según el aplicativo para liquidación del servicio de evaluación de los trámites de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, por \$6.896.942.443. Con valor definitivo del servicio de evaluación de \$1.063.645,83. | Si |
| Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece. | Mediante radicado 2012ER162430 de 28/12/2012 se diligencia en el formulario que la fuente de abastecimiento es el Acueducto, Aseo y Alcantarillado de Bogotá, siendo la cuenca hidrográfica la de Salitre. | Si |
| Características de las actividades que generan el vertimiento. | Mediante radicado 2012ER162430 de 28/12/2012 se diligencia en el formulario la actividad del lavado de pistas y el lavado de vehículos. De igual forma, los vertimientos generados provienen de la escorrentía de aguas lluvias. | Si |
| Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo. | Mediante radicado 2012ER162430 de 28/12/2012 se remite el plano a escala 1:125 y presentan las redes hidráulicas, en el cual se señala la red de aguas lluvias, negras e industriales. Sin embargo, no todas las unidades de tratamiento adoptados (cuarto de lodos, trampa de grasas, desnatador), caja de | No |



RESOLUCIÓN No. 00456

| | | |
|--|---|----|
| | <p>muestreo/aforo, cajas de inspección externas, rejillas perimetrales, canaletas perimetrales, puntos de vertimientos al alcantarillado público, sumideros, tanques de almacenamiento, cajas de las líneas de aguas (ALL, ARND, ARD), bajantes de aguas (ALL); se encuentran debidamente nombrados y delimitados con sus respectivas convenciones.</p> <p>En cuanto a líneas de las redes de aguas, algunas no presentan la dirección de flujo y otras no están graficadas, como por ejemplo las aguas negras de los baños del cuarto de tableros eléctricos y el orinal que no se encuentra graficado en el plano.</p> <p>No se evidenciaron las líneas subterráneas o a nivel de la superficie de las aguas lluvias de las islas de combustibles líquidos que se descargan en las rejillas perimetrales. A lo que la persona entrevista no tenía conocimiento.</p> <p>Se evidenció la existencia de un tanque subterráneo, rejillas y un orinal los cuales no están graficados en el plano, por lo que se desconoce el recorrido, la dirección de estas aguas y punto de descarga. Además se graficó una rejilla al oriente de los baños del supermercado, la cual no existe.</p> <p>Dentro del plano se presenta el diseño de la trampa de grasas y caja de muestreo, sin embargo no se ajusta a lo observado durante la visita de inspección. Y no se presenta memorias del diseño del desnatador.</p> | |
| Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece. | Mediante radicado 2012ER162430 de 28/12/2012 se diligenció en el formulario que la fuente receptora del vertimiento es el Alcantarillado de Bogotá. Durante la visita se observó que los intercolectores para los dos puntos de descarga están ubicados sobre la Avenida El Dorado y la Avenida Rojas Pinilla. | Si |
| Caudal de la descarga expresada en litros por segundo. | Mediante radicado 2013ER012723 de 05/02/2013 se diligenció en el formulario que el caudal de descarga es de 0,104 l/s. No se tiene claridad si este valor es para el punto de descarga de la Avenida El Dorado o de la Avenida Rojas Pinilla. | No |
| Frecuencia de la descarga expresada en días por mes. | No se remitió la frecuencia de la descarga para cada punto de descarga. Sin embargo durante las visitas técnicas se evidenció que la frecuencia de descarga para los dos puntos es de 30 días por mes. | Si |
| Tiempo de la descarga en horas por día. | No se remitió el tiempo de la descarga para cada punto. Sin embargo durante las visitas técnicas se evidenció que el tiempo de descarga para los dos puntos es de 24 horas por día. | Si |
| Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente. | Mediante radicado 2013ER012723 de 05/02/2013 se diligenció en el formulario que la descarga es intermitente. Sin embargo durante las visitas técnicas se evidenció que el tipo de flujo para los dos puntos de descarga es continuo por tratarse de aguas provenientes del lavadero de automotores. | Si |
| Caracterización actual del vertimiento existente estado final previsto para el | Mediante radicado 2012ER162427 del 28/12/2012 se allegó hoja de resultados del laboratorio de caracterización del efluente de la caja de inspección del lavadero (Punto 2) realizado por la | No |



RESOLUCIÓN No. 00456

| | |
|--|---|
| <p>vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</p> | <p>firma Antek S.A, muestra tomada el 07/12/12, cumpliendo todos los parámetros (Fenoles, Hidrocarburos Totales, DBO5, DQO, Grasas y Aceites, pH, Solidos sedimentables, Solidos Suspendidos Totales, Temperatura y Tensoactivos -SAAM) de acuerdo a la Resolución 3957 de 2009.</p> <p>Sin embargo no presentó el informe técnico, ni la copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo (in situ), ni la resolución de acreditación del laboratorio, y no presentó original de la hoja de resultados de laboratorio de los parámetros analizados. Por lo cual no se considera válida.</p> <p>-Mediante radicado 2012ER162430 del 28/12/2012 se allega hoja de resultados del laboratorio de caracterización del efluente de la caja de inspección de la zona de distribución (Punto 1) realizado por la firma Antek S.A, muestra tomada el 26/11/12, cumpliendo todos los parámetros (Fenoles, Hidrocarburos Totales, DBO5, DQO, Grasas y Aceites, pH, Solidos sedimentables, Solidos Suspendidos Totales, Temperatura y Tensoactivos -SAAM) de acuerdo a la Resolución 3957 de 2009.</p> <p>Sin embargo no presentó el informe técnico, ni la copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo (in situ), ni la resolución de acreditación del laboratorio, y no presentó original de la hoja de resultados de laboratorio de los parámetros analizados. Por lo cual no se considera válida.</p> <p>Adicional, el usuario nuevamente entrega la hoja de resultados del laboratorio del radicado 2012ER162427 del 28/12/2012, de la muestra tomada el 07/12/12 por Antek S.A; con las mismas observaciones por lo cual no se considera válida.</p> <p>Se canceló el muestreo de la caja de inspección cercana al lavadero (Punto 2) por presentar alto pH en el análisis in situ.</p> <p>-Mediante radicado 2013ER005931 del 17/01/2013 complementa los radicados 2012ER162430 de 28/12/2012 y 2012ER162427 de 28/12/2012, allegando copia del informe completo de los resultados del muestreo realizado el 07/12/12. Presentó copias de la cadena de custodia y Resolución 1071 de 04/06/12 de la acreditación del laboratorio. Sin embargo no presentó copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo (in situ), y no presentó original de la hoja de resultados de laboratorio de los parámetros analizados. Por lo cual no se considera válida.</p> <p>-Mediante radicado 2013ER005931 del 17/01/2013 complementa los radicados 2012ER162430 de 28/12/2012,</p> |
|--|---|



RESOLUCIÓN No. 00456

| | | |
|--|---|--|
| | <p><i>allegando copia del informe completo de los resultados del muestreo realizado el 26/11/12.</i></p> <p><i>Presentó copias de la cadena de custodia y Resolución 1071 de 04/06/12 de la acreditación del laboratorio. Sin embargo no presentó copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo (in situ), y no presentó original de la hoja de resultados de laboratorio de los parámetros analizados. Por lo cual no se considera válida.</i></p> <p><i>-Mediante radicado 2013ER165600 de 05/12/2013 presenta el informe de los resultados de la caracterización del efluente de la caja de inspección del lavadero de carros (Punto 2) y de la caja de inspección de aguas lluvias y lavado islas (Punto 1), la toma de la muestra fue realizada el 03/09/13 por la firma Antek S.A, cumpliendo con los parámetros (Fenol, DBO5, DQO, Grasas y Aceites, pH, Sólidos sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, Temperatura) de acuerdo a la Resolución 3957 de 2009. Sin embargo este informe se encontraba incompleto por no analizar los parámetros tensoactivos e hidrocarburos totales para ninguno de los dos puntos.</i></p> <p><i>Presentó copias de la cadena de custodia y Resolución 0463 de 09/04/13 de la acreditación del laboratorio. Sin embargo no presentó copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo (in situ), y no presentó original de la hoja de resultados de laboratorio de los parámetros analizados.</i></p> <p><i>-Mediante radicado 2014ER034333 de 27/02/2014 presentó la hoja de resultados de laboratorio de la caracterización del efluente de la salida de la trampa de grasas, con el análisis de caudal, pH, temperatura, hidrocarburos totales y tensoactivos de los vertimientos del muestreo puntual del 09/12/13 realizado por Analquim Ltda, cumpliendo con los parámetros (pH, temperatura, hidrocarburos totales) incumpliendo con el parámetro de tensoactivos en la muestra, de acuerdo a la Resolución 3957 de 2009.</i></p> <p><i>Sólo se tomó una muestra de agua residual industrial de la EDS, si bien se debían tomar una muestra para cada punto de descarga. Además no se especificó de qué salida de trampa de grasas se tomó la muestra.</i></p> <p><i>Sin embargo no presentó el informe técnico, ni la copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo (in situ), ni la resolución de acreditación del laboratorio, y no presentó original de la hoja de resultados de laboratorio de los parámetros analizados.</i></p> <p><i>-Mediante radicado 2015ER17849 de 04/02/2015 presentó caracterización de vertimientos del muestreo puntual del</i></p> | |
|--|---|--|



RESOLUCIÓN No. 00456

| | | |
|---|--|-----------|
| | <p>18/12/14 de las cajas de inspección de la EDS (Punto 1) y del autolavado (Punto 2), cumpliendo con los parámetros (Hidrocarburos Totales, DBO5, DQO, Grasas y Aceites, Sólidos sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales y Temperatura) incumpliendo con el parámetro de fenoles totales en el Punto 1, de acuerdo a la Resolución 3957 de 2009. En cuanto al plomo total no se tendrá en cuenta ya que el límite de cuantificación se encuentra por encima de la norma. Muestra tomada por Ambius S.A.S y analizada por Chemilab.</p> <p>Presentó cadena de custodia, informe técnico, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo (in situ), pero no la acreditación de los laboratorios. No presentó original de la hoja de resultados de laboratorio de los parámetros analizados.</p> <p>-La toma y análisis de las muestras de agua estuvieron a cargo de los laboratorios Antek S.A (muestreo del 07/12/12, 26/11/12, 03/09/13), Analquim Ltda (muestreo del 09/12/13), y para la última caracterización las muestras fueron tomadas por Ambius S.A.S y analizadas por Chemilab (muestreo del 18/12/14).</p> <p>Se verificó que todos los análisis y la toma de muestras se encontraran cubiertos por las respectivas resoluciones de acreditación del IDEAM, mediante la revisión de la publicación de la página web www.ideam.gov.co.</p> | |
| <p>Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.</p> | <p>Mediante radicado 2015ER17849 de 04/02/2015 se entrega "Informe de resultados, vertimientos EDS Combuscol El Dorado". En este informe se presentan los planos del sistema de pretratamiento a detalle de un trampa de grasas y de una caja de inspección, sin embargo no corresponden a lo observado en campo durante la visita de inspección, ya que no coincide las tuberías de entrada, de salida, ni las dimensiones, con las dos trampas de grasas existentes en el predio. Sí bien el predio cuenta con dos trampa de grasas con sus respectivo desnatador, cada una de ellas tiene un infraestructura diferente. Además no se tuvo en cuenta el desnatador, por lo que no se presentaron las memorias técnicas ni diseño.</p> | <p>No</p> |
| <p>Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente</p> | <p>Mediante radicado 2013ER012723 de 05/02/2013 se entrega concepto del uso de suelo expedido por la Curaduría con uso permitido para el uso específico como estación de servicio.</p> | <p>Si</p> |
| <p>Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos</p> | <p>Mediante radicado 2013ER012723 de 05/02/2013 se entrega recibo N° 836004/422781 en constancia de pago por concepto de evaluación permiso de vertimientos con fecha del 27/12/2012 por un valor de \$1.063.645,85.]</p> | <p>Si</p> |



RESOLUCIÓN No. 00456

4.1.4 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

4.1.4.1 Radicado 2012ER162427 del 28/12/2012, 2012ER162430 del 28/12/2012 y 2013ER005931 del 17/01/2013 – “Caja de inspección”

- **Datos metodológicos de la caracterización**

| | | |
|--|---|------------------------------------|
| Datos de la caracterización | Origen de la caracterización | EDS Combuscol El Dorado |
| | Fecha de la caracterización | 07/12/12 |
| | Laboratorio responsable del muestreo | Antek S.A |
| | Laboratorio responsable del análisis | Antek S.A |
| | Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros | NA |
| | Parámetro(s) subcontratado(s) | NA |
| | Horario del muestreo | 08:00 – 15:30 |
| | Duración del muestreo | 8 horas |
| | Intervalo de toma de muestra | 30 minutos |
| | Tipo de muestreo | Compuesto |
| | Lugar de toma de muestras | Caja de inspección - Punto 2 |
| | Reporte del origen de la descarga | Trampa de grasas N° 2 |
| | Tipo de descarga | ARND (lavadero de vehículos, PTAR) |
| | Tiempo de descarga (h/día) | 24 h/día |
| No. de días que realiza la descarga (Días/Semana) | 30 días/mes | |
| Datos de la fuente receptora | Tipo de receptor del vertimiento | Red de alcantarillado |
| | Nombre de la fuente receptora | Avenida Rojas Pinilla |
| | Tramo | --- |
| | Cuenca | Salitre |
| Evaluación del caudal vertido | Caudal promedio reportado (l/s) | 0,089 |

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A y B de la Resolución 3957 de 2009.**

| PARÁMETRO | UND | VALOR OBTENIDO | NORMA | CUMPLIMIENTO |
|-----------------------|----------|----------------|-----------|--------------|
| Temperatura | °C | 19,3 | 30 | Cumple |
| DBO ₅ | mg/l | 485 | 800 | Cumple |
| DQO | mg/l | 735 | 1.500 | Cumple |
| Grasas y Aceites | mg/l | 62 | 100 | Cumple |
| pH | Unidades | 7,88 | 5,0 – 9,0 | Cumple |
| Sólidos Sedimentables | ml/l | <0,1 | 2 | Cumple |

RESOLUCIÓN No. 00456

| | | | | |
|-----------------------------|------|--------|-----|--------|
| Sólidos Suspendidos Totales | mg/l | 74 | 600 | Cumple |
| Tensoactivos (SAAM) | mg/l | 7,5 | 10 | Cumple |
| Fenoles Totales | mg/l | <0,040 | 0,2 | Cumple |
| Hidrocarburos Totales | mg/l | 7,7 | 20 | Cumple |

- **Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).**

| Parámetro | Carga contaminante (kg/día) |
|-----------------------------|-----------------------------|
| Hidrocarburos Totales | 0,019 |
| Sólidos Suspendidos Totales | 0,190 |
| Tensoactivos (SAAM) | 0,019 |
| DBO ₅ | 1,243 |
| DQO | 1,884 |
| Grasas y Aceites | 0,159 |

De acuerdo con los resultados presentados del análisis de la muestra tomada el día 07/12/12 por el laboratorio Antek S.A, los parámetros analizados cumplen con los valores permisibles establecidos en la Resolución 3957 del 2009.

El laboratorio Antek S.A (quien realizó el muestreo y análisis de los parámetros) cuenta con Resolución de acreditación inicial No. 0379 del 6 de diciembre de 2007. Resolución de extensión de la acreditación No. 1071 del 4 de junio de 2012, lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

No se considera válido dado que no presentó toda la información requerida. No presentó copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo (in situ), y no presentó original de la hoja de resultados de laboratorio de los parámetros analizados.

4.1.4.2 Radicado 2012ER162430 del 28/12/2012 y 2013ER005931 del 17/01/2013 – “Caja de inspección externa”

- **Datos metodológicos de la caracterización**

| | | |
|-----------------------------|---|-------------------------|
| Datos de la caracterización | Origen de la caracterización | EDS Combuscol El Dorado |
| | Fecha de la caracterización | 26/11/12 |
| | Laboratorio responsable del muestreo | Antek S.A |
| | Laboratorio responsable del análisis | Antek S.A |
| | Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros | NA |

RESOLUCIÓN No. 00456

| | | |
|--------------------------------------|--|---|
| | Parámetro(s) subcontratado(s) | NA |
| | Horario del muestreo | 08:30 – 16:00 |
| | Duración del muestreo | 8 horas |
| | Intervalo de toma de muestra | 30 minutos |
| | Tipo de muestreo | Compuesto |
| | Lugar de toma de muestras | Caja de inspección externa - Punto 1 |
| | Reporte del origen de la descarga | Trampa de grasas N° 1 |
| | Tipo de descarga | ARND (lavadero de vehículos, zona de distribución de combustible, llenado de tanques, patio de maniobras) |
| | Tiempo de descarga (h/día) | 24 h/día |
| | No. de días que realiza la descarga (Días/Semana) | 30 días/mes |
| Datos de la fuente receptora | Tipo de receptor del vertimiento | Red de alcantarillado |
| | Nombre de la fuente receptora | Avenida El Dorado |
| | Tramo | --- |
| | Cuenca | Salitre |
| Evaluación del caudal vertido | Caudal promedio reportado (l/s) | 0,104 |

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A y B de la Resolución 3957 de 2009.

| PARÁMETRO | UND | VALOR OBTENIDO | NORMA | CUMPLIMIENTO |
|-----------------------------|----------|----------------|-----------|--------------|
| Temperatura | °C | 20,6 | 30 | Cumple |
| DBO ₅ | mg/l | 75 | 800 | Cumple |
| DQO | mg/l | 125 | 1.500 | Cumple |
| Grasas y Aceites | mg/l | 3,92 | 100 | Cumple |
| pH | Unidades | 6,22 | 5,0 – 9,0 | Cumple |
| Sólidos Sedimentables | ml/l | <0,1 | 2 | Cumple |
| Sólidos Suspendidos Totales | mg/l | 22 | 600 | Cumple |
| Tensoactivos (SAAM) | mg/l | 4,06 | 10 | Cumple |
| Fenoles Totales | mg/l | 0,090 | 0,2 | Cumple |
| Hidrocarburos Totales | mg/l | 1,21 | 20 | Cumple |

- Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).

| Parámetro | Carga contaminante (kg/día) |
|-----------------------------|-----------------------------|
| Hidrocarburos Totales | 1,21 |
| Sólidos Suspendidos Totales | 22 |

RESOLUCIÓN No. 00456

| | |
|---------------------|-------|
| Tensoactivos (SAAM) | 4,06 |
| DBO ₅ | 75 |
| DQO | 125 |
| Grasas y Aceites | 3,92 |
| Fenoles Totales | 0,09 |
| Plomo | <0,05 |

De acuerdo con los resultados presentados del análisis de la muestra tomada el día 26/11/12 por el laboratorio Antek S.A, los parámetros analizados cumplen con los valores permisibles establecidos en la Resolución 3957 del 2009.

El laboratorio Antek S.A (quien realizó el muestreo y análisis de los parámetros) cuenta con Resolución de acreditación inicial No. 0379 del 6 de diciembre de 2007. Resolución de extensión de la acreditación No. 1071 del 4 de junio de 2012, lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

No se considera válido dado que no presentó toda la información requerida. No presentó copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo (in situ), y no presentó original de la hoja de resultados de laboratorio de los parámetros analizados.

4.1.4.3 Radicado 2013ER165600 del 05/12/2013 – “Caja de inspección aguas lluvias y lavadero islas”

- **Datos metodológicos de la caracterización**

| | | |
|------------------------------------|---|---|
| Datos de la caracterización | Origen de la caracterización | EDS Combuscol El Dorado |
| | Fecha de la caracterización | 03/09/13 |
| | Laboratorio responsable del muestreo | Antek S.A |
| | Laboratorio responsable del análisis | Antek S.A |
| | Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros | NA |
| | Parámetro(s) subcontratado(s) | NA |
| | Horario del muestreo | 08:58 pm |
| | Duración del muestreo | NA |
| | Intervalo de toma de muestra | NA |
| | Tipo de muestreo | Puntual |
| | Lugar de toma de muestras | Caja de inspección aguas lluvias y lavadero islas - Punto 1 |
| | Reporte del origen de la descarga | Trampa de grasas N° 1 |
| | Tipo de descarga | ARND (lavadero de vehículos, zona de distribución de combustible, llenado de tanques, patio de maniobras) |

RESOLUCIÓN No. 00456

| | | |
|--------------------------------------|--|-----------------------|
| | Tiempo de descarga (h/día) | 24 h/día |
| | No. de días que realiza la descarga (Días/Semana) | 30 días/mes |
| Datos de la fuente receptora | Tipo de receptor del vertimiento | Red de alcantarillado |
| | Nombre de la fuente receptora | Avenida El Dorado |
| | Tramo | --- |
| | Cuenca | Salitre |
| Evaluación del caudal vertido | Caudal promedio reportado (l/s) | 0,0077 |

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A y B de la Resolución 3957 de 2009.

| PARÁMETRO | UND | VALOR OBTENIDO | NORMA | CUMPLIMIENTO |
|-----------------------------|----------|----------------|-----------|---------------|
| Temperatura | °C | 19,2 | 30 | Cumple |
| DBO ₅ | mg/l | 32 | 800 | Cumple |
| DQO | mg/l | 60 | 1.500 | Cumple |
| Grasas y Aceites | mg/l | 36 | 100 | Cumple |
| pH | Unidades | 8,79 | 5,0 – 9,0 | Cumple |
| Sólidos Sedimentables | ml/l | 0,3 | 2 | Cumple |
| Sólidos Suspendidos Totales | mg/l | 0,1 | 600 | Cumple |
| Tensoactivos (SAAM) | mg/l | No se analizó | 10 | No se analizó |
| Fenoles Totales | mg/l | 0,331 | 0,2 | Incumple |
| Hidrocarburos Totales | mg/l | No se analizó | 20 | No se analizó |

- Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).

Este resultado de carga contaminante no fue remitido por el usuario.

De acuerdo con los resultados presentados del análisis de la muestra tomada el día 03/09/13 por el laboratorio Antek S.A, la caracterización se encuentra **incompleta** por no analizar los parámetros **tensoactivos e hidrocarburos totales**, además **incumple** el parámetro de **fenoles totales**. Los otros parámetros analizados cumplen con los valores permisibles establecidos en la Resolución 3957 del 2009.

El laboratorio Antek S.A (quien realizó el muestreo y análisis de los parámetros) cuenta con Resolución de acreditación inicial No. 0379 del 6 de diciembre de 2007. Resolución de extensión de la acreditación No. 0463 del 9 de abril de 2013, lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

4.1.4.4 Radicado 2013ER165600 del 05/12/2013 - "Caja de inspección lavadero carros"

- Datos metodológicos de la caracterización



RESOLUCIÓN No. 00456

| | | |
|--|---|--|
| Datos de la caracterización | Origen de la caracterización | EDS Combuscol El Dorado |
| | Fecha de la caracterización | 03/09/13 |
| | Laboratorio responsable del muestreo | Antek S.A |
| | Laboratorio responsable del análisis | Antek S.A |
| | Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros | NA |
| | Parámetro(s) subcontratado(s) | NA |
| | Horario del muestreo | 08:30 pm |
| | Duración del muestreo | NA |
| | Intervalo de toma de muestra | NA |
| | Tipo de muestreo | Puntual |
| | Lugar de toma de muestras | Caja de inspección lavadero carros - Punto 2 |
| | Reporte del origen de la descarga | Trampa de grasas N° 2 |
| | Tipo de descarga | ARND (lavadero de vehículos, PTAR) |
| | Tiempo de descarga (h/día) | 24 h/día |
| No. de días que realiza la descarga (Días/Semana) | 30 días/mes | |
| Datos de la fuente receptora | Tipo de receptor del vertimiento | Red de alcantarillado |
| | Nombre de la fuente receptora | Avenida Rojas Pinilla |
| | Tramo | --- |
| | Cuenca | Salitre |
| Evaluación del caudal vertido | Caudal promedio reportado (l/s) | 0,016 |

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A y B de la Resolución 3957 de 2009.

| PARÁMETRO | UND | VALOR OBTENIDO | NORMA | CUMPLIMIENTO |
|-----------------------------|----------|----------------|-----------|---------------|
| Temperatura | °C | 20 | 30 | Cumple |
| DBO ₅ | mg/l | 347 | 800 | Cumple |
| DQO | mg/l | 542 | 1.500 | Cumple |
| Grasas y Aceites | mg/l | 36 | 100 | Cumple |
| pH | Unidades | 8,79 | 5,0 – 9,0 | Cumple |
| Sólidos Sedimentables | ml/l | 0,1 | 2 | Cumple |
| Sólidos Suspendidos Totales | mg/l | 270 | 600 | Cumple |
| Tensoactivos (SAAM) | mg/l | No se analizó | 10 | No se analizó |
| Fenoles Totales | mg/l | 0,331 | 0,2 | Incumple |
| Hidrocarburos Totales | mg/l | No se analizó | 20 | No se analizó |

RESOLUCIÓN No. 00456

- **Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).**

Este resultado de carga contaminante no fue remitido por el usuario.

De acuerdo con los resultados presentados del análisis de la muestra tomada el día 03/09/13 por el laboratorio Antek S.A, la caracterización se encuentra **incompleta** por no analizar los parámetros **tensoactivos e hidrocarburos totales**, además **incumple** el parámetro de **fenoles totales**. Los otros parámetros analizados cumplen con los valores permisibles establecidos en la Resolución 3957 del 2009.

El laboratorio Antek S.A (quien realizó el muestreo y análisis de los parámetros) cuenta con Resolución de acreditación inicial No. 0379 del 6 de diciembre de 2007. Resolución de extensión de la acreditación No. 0463 del 9 de abril de 2013, lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

No presentó copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo (in situ), y no presentó original de la hoja de resultados de laboratorio de los parámetros analizados.

4.1.4.5 Radicado 2014ER034333 del 27/02/2014 – “Salida trampa de grasas”

- **Datos metodológicos de la caracterización**

| | | |
|--|---|---|
| Datos de la caracterización | Origen de la caracterización | EDS Combuscol El Dorado |
| | Fecha de la caracterización | 09/12/13 |
| | Laboratorio responsable del muestreo | Analquim Ltda |
| | Laboratorio responsable del análisis | Analquim Ltda |
| | Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros | NA |
| | Parámetro(s) subcontratado(s) | NA |
| | Horario del muestreo | 10:56 am |
| | Duración del muestreo | NA |
| | Intervalo de toma de muestra | NA |
| | Tipo de muestreo | Puntual |
| | Lugar de toma de muestras | Salida de trampa grasas No se tiene conocimiento de cuál de las dos trampa de grasas se tomó la muestra. |
| | Reporte del origen de la descarga | Trampa de grasas |
| | Tipo de descarga | ARND |
| | Tiempo de descarga (h/día) | 24 h/día |
| No. de días que realiza la descarga (Días/Semana) | 30 días/mes | |
| | Tipo de receptor del vertimiento | Red de alcantarillado |

RESOLUCIÓN No. 00456

| | | |
|--------------------------------------|--|--|
| Datos de la fuente receptora | Nombre de la fuente receptora | No reporta No se tiene conocimiento de cuál de las dos trampa de grasas se tomó la muestra. |
| | Tramo | --- |
| | Cuenca | Salitre |
| Evaluación del caudal vertido | Caudal promedio reportado (l/s) | 0,257 |

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A y B de la Resolución 3957 de 2009.**

| PARÁMETRO | UND | VALOR OBTENIDO | NORMA | CUMPLIMIENTO |
|-----------------------|----------|----------------|-----------|-----------------|
| Temperatura | °C | 17,6 | 30 | Cumple |
| pH | Unidades | 6,54 | 5,0 – 9,0 | Cumple |
| Tensoactivos (SAAM) | mg/l | 18,94 | 10 | Incumple |
| Hidrocarburos Totales | mg/l | 10 | 20 | Cumple |

- **Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).**

Este resultado de carga contaminante no fue remitido por el usuario.

De acuerdo con los resultados presentados del análisis de la muestra tomada el día 09/12/13 por el laboratorio Analquim Ltda, se encuentra que la caracterización **incumple** con el parámetro **tensoactivos**. Los otros parámetros analizados cumplen con los valores permisibles establecidos en la Resolución 3957 del 2009.

El laboratorio Analquim Ltda (quien realizó el muestreo y análisis de los parámetros) cuenta con Resolución de acreditación inicial No.0039 del 06 de marzo de 2006. Resolución de extensión de la acreditación No. 0873 del 27 de mayo de 2013, lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

No presentó el informe técnico, ni la copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo (in situ), ni la resolución de acreditación del laboratorio, y no presentó original de la hoja de resultados de laboratorio de los parámetros analizados.

4.1.4.6 Radicado 2015ER17849 del 04/02/2015 – “Efluente ARI EDS”

- **Datos metodológicos de la caracterización**

| | | |
|------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
| Datos de la caracterización | Origen de la caracterización | EDS Combuscol El Dorado |
| | Fecha de la caracterización | 18/12/14 |



RESOLUCIÓN No. 00456

| | | |
|--------------------------------------|---|--|
| | Laboratorio responsable del muestreo | Ambius S.A.S |
| | Laboratorio responsable del análisis | Ambius S.A.S y ChemiLab |
| | Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros | ChemiLab |
| | Parámetro(s) subcontratado(s) | DBO ₅ , DQO, Tensoactivos (SAAM), Fenoles, Grasas y Aceites, Hidrocarburos Totales, Plomo, Sólidos Suspendidos Totales. |
| | Horario del muestreo | De 8:00 am a 1:00 pm |
| | Duración del muestreo | 6 horas |
| | Intervalo de toma de muestra | 60 minutos |
| | Tipo de muestreo | Compuesto |
| | Lugar de toma de muestras | Efluente ARI EDS - Punto 1 |
| | Reporte del origen de la descarga | Trampa de grasas N° 1 |
| | Tipo de descarga | ARND (lavadero de vehículos, zona de distribución de combustible, llenado de tanques, patio de maniobras) |
| | Tiempo de descarga (h/día) | 24 h/día |
| | No. de días que realiza la descarga (Días/Semana) | 30 días/mes |
| Datos de la fuente receptora | Tipo de receptor del vertimiento | Red de alcantarillado |
| | Nombre de la fuente receptora | Avenida El Dorado |
| | Tramo | --- |
| | Cuenca | Salitre |
| Evaluación del caudal vertido | Caudal promedio reportado (l/s) | 0,01 |

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A y B de la Resolución 3957 de 2009.**

| PARÁMETRO | UND | VALOR OBTENIDO | NORMA | CUMPLIMIENTO |
|-----------------------------|----------|----------------|-----------|--------------|
| Temperatura | °C | 18,34 | 30 | Cumple |
| DBO ₅ | mg/l | 6,90 | 800 | Cumple |
| DQO | mg/l | 11 | 1.500 | Cumple |
| Grasas y Aceites | mg/l | 4,32 | 100 | Cumple |
| pH | Unidades | 7,80 | 5,0 – 9,0 | Cumple |
| Sólidos Sedimentables | ml/l | <0,1 | 2 | Cumple |
| Sólidos Suspendidos Totales | mg/l | <10 | 600 | Cumple |
| Tensoactivos (SAAM) | mg/l | 0,55 | 10 | Cumple |

RESOLUCIÓN No. 00456

| | | | | |
|-----------------------|------|------|-----|--------|
| Fenoles Totales | mg/l | <0,1 | 0,2 | Cumple |
| Hidrocarburos Totales | mg/l | 3,77 | 20 | Cumple |

- **Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).**

Este resultado de carga contaminante no fue remitido por el usuario.

De acuerdo con los resultados presentados del análisis de la muestra tomada el día 18/12/14 por el Ambius S.A.S, los parámetros analizados cumplen con los valores permisibles establecidos en la Resolución 3957 del 2009.

El laboratorio Ambius S.A.S (quien realizó el muestreo y análisis de parámetros in situ) cuenta con Resolución de acreditación inicial No. 3192 del 26 de diciembre de 2013. Resolución de extensión de acreditación N° 2017 del 08 de agosto de 2014, lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

Así mismo el laboratorio ChemiLab S.A.S. (quien realizó el análisis de los parámetros DBO5, DQO, Tensoactivos (SAAM), Fenoles, Grasas y Aceites, Hidrocarburos Totales, Plomo, Solidos Suspendidos Totales, cuenta con Resolución de acreditación inicial N° 1551 del 29 de junio de 2011. Resolución de renovación y extensión de la acreditación No: 2016 del 08 de agosto de 2014, lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

No presentó la acreditación de los laboratorios. No presentó original de la hoja de resultados de laboratorio de los parámetros analizados.

4.1.4.7 Radicado 2015ER17849 del 04/02/2015 – “Efluente ARI Autolavado”

- **Datos metodológicos de la caracterización**

| | | |
|------------------------------------|---|--|
| Datos de la caracterización | Origen de la caracterización | EDS Combuscol El Dorado |
| | Fecha de la caracterización | 18/12/14 |
| | Laboratorio responsable del muestreo | Ambius S.A.S |
| | Laboratorio responsable del análisis | Ambius S.A.S y ChemiLab |
| | Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros | ChemiLab |
| | Parámetro(s) subcontratado(s) | DBO ₅ , DQO, Tensoactivos (SAAM), Fenoles, Grasas y Aceites, Hidrocarburos Totales, Plomo, Solidos Suspendidos Totales. |
| | Horario del muestreo | De 8:00 am a 1:00 pm |
| | Duración del muestreo | 6 horas |
| | Intervalo de toma de muestra de muestras | 60 minutos |
| | Tipo de muestreo | Compuesto |
| Lugar de toma de muestras | Efluente ARI Autolavado – Punto 2 | |

RESOLUCIÓN No. 00456

| | | |
|--------------------------------------|--|------------------------------------|
| | Reporte del origen de la descarga | Trampa de grasas N° 2 |
| | Tipo de descarga | ARND (lavadero de vehículos, PTAR) |
| | Tiempo de descarga (h/día) | 24 h/día |
| | No. de días que realiza la descarga (Días/Semana) | 30 días/mes |
| Datos de la fuente receptora | Tipo de receptor del vertimiento | Red de alcantarillado |
| | Nombre de la fuente receptora | Avenida Rojas Pinilla |
| | Tramo | --- |
| | Cuenca | Salitre |
| Evaluación del caudal vertido | Caudal promedio reportado (l/s) | 0,01 |

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A y B de la Resolución 3957 de 2009.

| PARÁMETRO | UND | VALOR OBTENIDO | NORMA | CUMPLIMIENTO |
|-----------------------------|----------|----------------|-----------|-----------------|
| Temperatura | °C | 18,20 | 30 | Cumple |
| DBO ₅ | mg/l | 164 | 800 | Cumple |
| DQO | mg/l | 344 | 1.500 | Cumple |
| Grasas y Aceites | mg/l | 39,30 | 100 | Cumple |
| pH | Unidades | 8,68 | 5,0 – 9,0 | Cumple |
| Sólidos Sedimentables | ml/l | <0,1 | 2 | Cumple |
| Sólidos Suspendidos Totales | mg/l | 200 | 600 | Cumple |
| Tensoactivos (SAAM) | mg/l | 0,64 | 10 | Cumple |
| Fenoles Totales | mg/l | 0,48 | 0,2 | Incumple |
| Hidrocarburos Totales | mg/l | 31 | 20 | Cumple |

- Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).**

Este resultado de carga contaminante no fue remitido por el usuario.

De acuerdo con los resultados presentados del análisis de la muestra tomada el día 18/12/14 por el Ambius S.A.S, se encuentra que la caracterización **incumple** con el parámetro **fenoles totales**. Los otros parámetros analizados cumplen con los valores permisibles establecidos en la Resolución 3957 del 2009.

El laboratorio Ambius S.A.S (quien realizó el muestreo y análisis de parámetros in situ) cuenta con Resolución de acreditación inicial No. 3192 del 26 de diciembre de 2013. Resolución de extensión de acreditación N° 2017 del 08 de agosto de 2014, lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

RESOLUCIÓN No. 00456

Así mismo el laboratorio ChemiLab S.A.S. (quien realizó el análisis de los parámetros DBO5, DQO, Tensoactivos (SAAM), Fenoles, Grasas y Aceites, Hidrocarburos Totales, Plomo, Sólidos Suspendidos Totales, cuenta con Resolución de acreditación inicial N° 1551 del 29 de junio de 2011. Resolución de renovación y extensión de la acreditación No: 2016 del 08 de agosto de 2014, lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

No presentó la acreditación de los laboratorios. No presentó original de la hoja de resultados de laboratorio de los parámetros analizados.

(...)"

"(...)

5 CONCLUSIONES

| NORMATIVIDAD VIGENTE | CUMPLIMIENTO |
|---|--------------|
| CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS | NO |
| JUSTIFICACIÓN | |
| <p>La EDS Combuscol El Dorado, genera aguas residuales no domésticas de los procesos de lavado general de la EDS, escorrentía de aguas lluvias (sobre la zona de distribución de combustible, llenado de tanques, patio de maniobras), lavado de vehículos para el Punto 1, y de escorrentía de aguas lluvias, lavado de vehículos y PTAR, para el Punto 2; las cuales son tratadas mediante un sistema preliminar, que consiste en las operaciones unitarias de rejillas, trampas de grasas, desnatadores, y cuenta con cajas de inspección interna para el aforo y toma de muestras para cada tipo de vertimiento generado (Punto 1 y 2) que finalmente son vertidas a la red de alcantarillado público de la Avenida El Dorado y Avenida Rojas Pinilla, respectivamente.</p> <p>Debido que la EDS Combuscol El Dorado realiza vertimientos no domésticos con sustancias de interés sanitario es objeto del trámite de Permiso de Vertimientos en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3 Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica", de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Revisados los antecedentes del DM-05-1998-276, se verificó que el usuario no cuenta con el respectivo Permiso Vertimientos ni Registro de Vertimientos.</p> <p>La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario con los radicados 2012ER162430 de 28/12/2012 y 2013ER005931 de 17/01/2013, los cuales fueron acogidos en el Auto N° 00492 de 26/03/2013, y evaluados en el presente Concepto Técnico, concluyendo que la documentación NO se encuentra completa y NO cumple con la información mínima para su evaluación.</p> <p>1. No se diligenció totalmente el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.</p> | |



RESOLUCIÓN No. 00456

2. Los datos del certificado de tradición no coinciden con el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, ni con la información del aplicativo de SINUPOT.
3. Se presentó el plano incompleto.
4. No se registró el caudal de descarga para cada punto de descarga.
5. Los informes de laboratorio allegados mediante los radicados reportan **incumplimiento** respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009: En el radicado 2014ER034333 de 27/02/2014 **incumplió** con el parámetro de tensoactivos en la muestra no identificada; en el radicado 2015ER17849 de 04/02/2015 **incumplió** con el parámetro de **fenoles totales** en el Punto 1.
Los informes de laboratorio allegados mediante los radicados se reportan **incompletos**: En el muestreo del 26/11/12 allegado mediante radicado 2012ER162430 del 28/12/2012, se **canceló** la caracterización de la muestras de la caja de inspección cercana al lavadero (Punto 2) por presentar alto pH en el análisis in situ, solo presentando los resultados de un punto de descarga. El informe del radicado 2013ER165600 de 05/12/2013 se encuentra **incompleto** por no analizar los parámetros tensoactivos e hidrocarburos totales para ninguno de los dos puntos. En el muestreo del 09/12/13 allegado mediante radicado 2014ER034333 del 27/02/2014, no se tomó muestra de un punto de descarga presentando los resultados de solo un punto.
Además, **no se consideró válida** la información de caracterizaciones allegada mediante radicados 2012ER162427 del 28/12/2012, 2012ER162430 del 28/12/2012, 2013ER005931 del 17/01/2013, 2013ER005931 del 17/01/2013, por no entregar los informes en original completos en donde se debe incluir el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados. Y en el caso de la subcontratación se debe anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
6. Los planos de la trampa de grasas y de la caja de inspección, no coincide con ninguna de las estructuras encontradas durante la visita de inspección.
7. No se entregó la licencia de construcción.

Por lo anterior **NO se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos**, al predio ubicado en la dirección AC 26 70 28 (CHIP AAA0060LTCX), para los dos (2) puntos de vertimiento que son descargados en el alcantarillado público sobre la Avenida El Dorado, procedentes de las actividades de lavado general de la EDS, escorrentía de aguas lluvias (sobre la zona de distribución de combustible, llenado de tanques, patio de maniobras) para el Punto 1; y sobre la Avenida Rojas Pinilla procedentes de las actividades de escorrentía de aguas lluvias, lavado de vehículos y PTAR, para el Punto 2.

Sin embargo, Si se considera técnicamente viable aceptar el Registro de Vertimientos, con base a lo expuesto en el presente Concepto Técnico. El Registro de Vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se describirán en el capítulo de Recomendaciones.

El usuario dio cumplimiento a lo requerido mediante 2012EE121285 de 07/10/2012 ya que presentó todos los documentos.

6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

RESOLUCIÓN No. 00456

El presente Concepto requiere la actuación del Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, con el objeto de continuar con el proceso de evaluación ambiental de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por el usuario mediante el radicado 2012ER162430 del 28/12/2012, complementada con los radicados 2013ER005931 del 17/01/2013, 2013ER165600 del 05/12/2013, 2014ER034333 del 27/02/2014 y 2015ER17849 del 04/02/2015, teniendo en cuenta las conclusiones del presente concepto y las recomendaciones específicas en el tema presentadas en el numeral 6.1.1.

Así como tomar las acciones pertinentes por los incumplimientos establecidos en las caracterizaciones remitidas y evaluadas en el numeral 4.1.4 y las conclusiones del numeral 5.

6.1 VERTIMIENTOS

6.1.1 PERMISO DE VERTIMIENTOS

Se le informa al Grupo Jurídico del Grupo de Hidrocarburos de La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, que una vez evaluada la información remitida mediante los radicados 2012ER162430 del 28/12/2012, complementada con los radicados 2013ER005931 del 17/01/2013, 2013ER165600 del 05/12/2013, 2014ER034333 del 27/02/2014 y 2015ER17849 del 04/02/2015, los cuales cuentan con Auto de inicio 492 del 26/03/2013 "Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental" y teniendo en cuenta la visita técnica realizada el día 24/08/2015 se determina desde el punto de vista técnico que el vertimiento descargado a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá, proveniente de actividades propias de una Estación de Servicio (lavado de áreas, lavado de vehículos y escorrentía de aguas lluvias) **INCUMPLE** con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, **NO se considera técnicamente viable otorgar el permiso de vertimientos.**

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos constitucionales

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Constitución Política de Colombia el cual establece que: "...es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Que el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

RESOLUCIÓN No. 00456

Que el Artículo 79 establece que: *“...Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines...”*.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales.

2. Fundamentos legales

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que: *“...Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...”.

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 establece que:

*“...Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite. **Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales...**”*.

Que el Inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que: *“...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

RESOLUCIÓN No. 00456

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“...Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio...”. (Negritas y subrayado fuera del texto original)

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del

RESOLUCIÓN No. 00456

Decreto 3930 de 2010¹, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que de conformidad con esta excepción, el referido párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que el artículo 2.2.3.3.5.7, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 establece que “...la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución. El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años...”.

Que mediante la Resolución 3957 del 19 de junio de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la normatividad técnica por la cual se rige el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital.

Que el artículo 9 de la Resolución 3957 de 2009, dispone que: “...Todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

- a) *Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.*

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 00456

- b) *Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario...*

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 10917 del 30 de octubre de 2015**, bajo la vigencia del Decreto 1076 de 2015, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la sociedad **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.513.729-3, concluyendo que la documentación aportada por el usuario, no se ciñe a los requisitos establecidos en la Resolución SDA No. 3957 de 2009 *“Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital”* y a los requisitos establecidos en el Artículo 42 del Decreto No. 3930 de 2010 (Hoy artículo 2.2.3.3.5.2 sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que en consecuencia, al entrar a tomar una decisión de fondo dentro del trámite de solicitud de permiso de vertimientos iniciado mediante el **Auto No. 00492 del 26 de marzo de 2013**, esta Dirección considera que no es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.513.729-3, por encontrarse incurso en los siguientes incumplimientos: numeral 5 Conclusiones *“...La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario con los radicados 2012ER162430 de 28/12/2012 y 2013ER005931 de 17/01/2013, los cuales fueron acogidos en el Auto N° 00492 de 26/03/2013, y evaluados en el presente Concepto Técnico, concluyendo que la documentación **NO** se encuentra completa y **NO** cumple con la información mínima para su evaluación.*

*Por lo anterior **NO se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos**, al predio ubicado en la dirección AC 26 70 28 (CHIP AAA0060LTCX), para los dos (2) puntos de vertimiento que son descargados en el alcantarillado público sobre la Avenida El Dorado, procedentes de las actividades de lavado general de la EDS, escorrentía de aguas lluvias (sobre la zona de distribución de combustible, llenado de tanques, patio de maniobras) para el Punto 1; y sobre la Avenida Rojas Pinilla procedentes de las actividades de escorrentía de aguas lluvias, lavado de vehículos y PTAR, para el Punto 2...”*

Que conforme a lo anterior y teniendo en cuenta el **Concepto Técnico No. 10917 del 30 de octubre de 2015**, y dado que no se dieron los presupuestos para otorgar el permiso de vertimientos solicitado, esta Secretaría procederá a **NEGAR** la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la sociedad **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.513.729-3.

RESOLUCIÓN No. 00456

4. Competencia de la Secretaría

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 artículo primero, literal (a) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- **NEGAR** el permiso de vertimientos solicitado mediante los radicados No. **2012ER162430 del 28 de diciembre de 2012 y 2012ER162427 del 28 de diciembre de 2012**, presentado por la sociedad **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.513.729-3, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO COMBUSCOL EL DORADO**, identificado con matrícula No. 01481250 del 20 de mayo de 2005, representada legalmente por el señor **FERNANDO CHAVEZ ZARAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.980.957, o a quien haga sus veces, para el predio ubicado en la Avenida el Dorado No. 66 A – 28 (dirección reportada por el usuario), de la Localidad de Engativá de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento de la Resolución 3957 de 2009 y el Decreto 1076 de 2015 dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que las modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.513.729-3, a través de su representante legal el señor **FERNANDO CHAVEZ ZARAMA**, identificado con cédula

Página 33 de 35

RESOLUCIÓN No. 00456

de ciudadanía No. 12.980.957, o a quien haga sus veces, en la Calle 9 No. 46 – 69 oficina 0303 de la ciudad de Cali (Valle) y en la Avenida el Dorado No. 66 A – 28 de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 30 días del mes de abril del 2016



Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-05-1998-270 (4 tomos)
Persona Jurídica: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A. - ESTACION DE SERVICIO COMBUSCOL EL DORADO
Predio: Avenida el Dorado No. 66 A - 28
Concepto Técnico: 10917 del 30 de octubre de 2015
Elaboró: Nataly Esperanza Ramírez Gallardo
Revisó: Juan Carlos Riveros Saavedra
Acto: Resolución Niega Permiso de Vertimientos
Localidad: Engativá
Cuenca: Hidrocarburos

Elaboró:

| | | | | | | | | |
|-----------------------------------|------|------------|------|--------|------|-----------------------|------------------|------------|
| NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO | C.C: | 1116772317 | T.P: | 189517 | CPS: | CONTRATO 1178 DE 2015 | FECHA EJECUCION: | 26/04/2016 |
|-----------------------------------|------|------------|------|--------|------|-----------------------|------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | | | | |
|------------------------------|------|----------|------|------------|------|----------------------|------------------|------------|
| JUAN CARLOS RIVEROS SAAVEDRA | C.C: | 80209525 | T.P: | 186040 CSJ | CPS: | CONTRATO 134 DE 2016 | FECHA EJECUCION: | 26/04/2016 |
|------------------------------|------|----------|------|------------|------|----------------------|------------------|------------|

| | | | | | | | | |
|----------------------------------|------|------------|------|-----|------|----------------------|------------------|------------|
| MARIA CATALINA SANTANA HERNANDEZ | C.C: | 1019012336 | T.P: | N/A | CPS: | CONTRATO 590 DE 2016 | FECHA EJECUCION: | 30/04/2016 |
|----------------------------------|------|------------|------|-----|------|----------------------|------------------|------------|

| | | | | | | | | |
|---------------------------------|------|----------|------|-----------------|------|-------------|------------------|------------|
| RANDY FILADELFO VELASQUEZ OLAYA | C.C: | 80013179 | T.P: | 25238120738 CND | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 26/04/2016 |
|---------------------------------|------|----------|------|-----------------|------|-------------|------------------|------------|

Aprobó:
Firmó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00456

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA C.C: 11189486 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 30/04/2016